

La figura del Visado colegial fue instituida en junio de 1931, como respuesta al hundimiento de varios edificios en Madrid a causa de un insuficiente nivel técnico de de proyectos y obras, así como una concurrente sucesión de estafas y abusos inmobiliarios, que provocó una considerable alarma social que devino en que el Gobierno instrumentase una fórmula para asegurar un adecuado control del proceso, incluidas las actuaciones profesionales involucradas en el mismo, y que empezó por buscar la garantía de una mínima calidad en el ejercicio profesional. Ello determinó además la institución de la colegiación como requisito necesario y obligatorio para el ejercicio de algunas profesiones.

El visado es un acto colegial de control profesional que comprende la acreditación de la identidad del colegiado, sus atribuciones para llevar a cabo el trabajo, la no incompatibilidad y el no estar sujeto a sanción disciplinaria que impida su realización. Asimismo supone la comprobación de la suficiencia y corrección externa de la documentación integrante del trabajo, además el visado es una protección para la sociedad y los consumidores en cuanto a la responsabilidad civil derivada de una mala práctica profesional

El Visado colegial proporciona:

- La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo
- La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.
- La comprobación de la existencia del Seguro de Responsabilidad Civil obligatorio.